



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del presente proceso de Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Existencia de Sociedad Patrimonial. En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, comunicándoles el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nros. 01N-44371, 01N-5435125, establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil Nro. 21.536.101-01, y el vehículo de placas identificado con placas KML 610.

Líbrese los oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

**Juez.-**